

Dos. La Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de mayo de 1980 aprobó el plan general de defensa contra incendios forestales de la provincia de Pontevedra, con determinados condicionantes.

Tres. Estudiado por el Servicio Provincial del ICONA en Pontevedra el plan comarcal de defensa contra incendios forestales en el Ayuntamiento de Barro,

Esta Dirección, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Incendios Forestales (Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre), ha resuelto lo siguiente:

- a) Aprobar el plan comarcal de defensa contra incendios forestales en el Ayuntamiento de Barro.
- b) Delegar en el Inspector regional del ICONA en Galicia la aprobación de los expedientes de subvención para trabajos en montes de propiedad particular correspondientes a dicho plan.

Madrid, 5 de abril de 1983.—El Director, Angel Barbero Martín.

13649

RESOLUCION de 5 de abril de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Deutz-Fahr», modelo SK.1910-37/1, tipo Cabina, con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Compañía Española de Motores Deutz Otto Legítimo, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Deutz-Fahr», modelo SK.1910-37/1, tipo Cabina, con dos puertas, válida para los tractores: Marca «Deutz», modelo DX-230 EA, versión (4RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2b/8308.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de la DLG (RFA), y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 5 de abril de 1983.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

13650

ORDEN de 28 de marzo de 1983 por la que se dispone la división de la zona urbana de la ciudad de Cádiz en distritos postales, a efectos de la distribución de la correspondencia.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de Gobernación de 18 de septiembre de 1959 que dispuso la división de Madrid y Barcelona en distritos postales, a efectos de facilitar la distribución de la correspondencia a domicilio en forma análoga a la establecida en las grandes capitales extranjeras, preveía la implantación escalonada del sistema en otras poblaciones españolas de importancia, previsión que ya se ha hecho efectiva en lo que se refiere a las de Valencia, Bilbao, Sevilla, Zaragoza, Málaga, Alicante, Palma de Mallorca, San Sebastián, Valladolid, Las Palmas de Gran Canaria, Córdoba, Granada, Murcia, La Coruña, Oviedo, Gijón y Vigo.

El amplio perímetro urbano y densidad de población de Cádiz aconsejan que se hagan extensivas a esta ciudad las normas contenidas en la primera de las disposiciones mencionadas, con vistas a lograr una organización más eficaz de sus servicios de distribución a domicilio.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que le están conferidas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos de distribución de la correspondencia a domicilio, la zona urbana de la ciudad de Cádiz se dividirá en distrito postales.

Segundo.—Se faculta a ese Centro directivo para dictar las disposiciones necesarias, con vistas al mejor cumplimiento de la

presente Orden, así como para fijar la fecha del comienzo de la innovación que por la misma se establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1983.—P. D., el Subsecretario, Ramón Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

13651

RESOLUCION de 21 de marzo de 1983, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se corrigen errores de la de 8 de febrero de 1983, que declaró la homologación de un autoalarma radiotelegráfico para buques.

Advertidos errores en el texto remitido para su inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 56, de 7 de marzo de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 6601, línea séptima, donde dice: «Autoalarma Radiotelegráfica marca ITT, modelo AA-734» debe decir: «Autoalarma Radiotelegráfica marca ITT-IMRC, modelo AA-734».

Madrid, 21 de marzo de 1983.—El Director general, Fernando Salvador y Sánchez Caro.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

13652

ORDEN de 21 de marzo de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso número 40.781, interpuesto contra este Departamento por don Fulgencio Lozano Pérez.

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 19 de octubre de 1982, por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por don Fulgencio Lozano Pérez, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional dictada en el recurso número 40.781, sobre inhabilitación definitiva para el despacho de recetas oficiales de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación número 48.217, interpuesto en nombre y representación de don Fulgencio Lozano Pérez contra sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictada con fecha 13 de junio de 1979, en el recurso número 40.781, debemos revocar y revocamos dicha sentencia en cuanto sanción con inhabilitación definitiva para el despacho de recetas de la Seguridad Social a la Oficina de Farmacia sita en la calle de Tesifonte Gallego, número 11, de la ciudad de Albacete, de la que es titular don Fulgencio Lozano Pérez, reduciendo dicha sanción a la inhabilitación para el despacho de recetas de la Seguridad Social por el plazo de quince años en la referida Oficina de Farmacia, viniendo obligado el titular de la Oficina de Farmacia sancionada a reintegrar al Instituto Nacional de Previsión, o a quien en su caso le represente la cantidad de 750.000 pesetas, en concepto de resarcimiento del perjuicio económico ocasionado a la Seguridad Social; todo ello sin hacer una especial condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Medicamentos.

13653

ORDEN de 21 de marzo de 1983, por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 40.740, interpuesto contra este Departamento por doña María del Carmen Escobar Bueno y otros.

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 25 de enero